

VISTO:

El Expediente C.M. N° 11.003-1; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario e imprescindible promover la cultura del buen trato hacia las personas mayores desde una perspectiva de derechos, mediante acciones de difusión, sensibilización y prevención del abuso y maltrato.

Que el objetivo es planificar estrategias, intervenciones y abordajes desde un enfoque integral de cuidado y el respeto de los derechos de todas las personas mayores.

Que la orientación en estos derechos marca un camino a las/os agentes estatales y las/os actores sociales para construir estrategias de intervención basadas en el principio de igualdad y no discriminación, respetuosas de los derechos de los adultos mayores.

Que la capacitación dirigida a los empleados municipales que se encuentran afectados a la atención del público, que concurre a las diferentes dependencias municipales, con una perspectiva de derechos humanos hacia las personas mayores, tiene como objetivo promover un abordaje respetuoso y empático en su atención.

Que existen instrumentos legales internacionales, aplicables en nuestro país, nacionales y provinciales los cuales protegen los derechos humanos y libertades de la persona mayor, otorgando pleno fundamento y sustento legal a la presente norma.

Que, por lo tanto, resulta esencial que el Estado Municipal lleve a cabo capacitaciones específicas destinadas al personal que se desempeñe en la atención al público, con el objetivo de mejorar y hacer más accesible el trato y atención a personas mayores.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Establécese la capacitación obligatoria en perspectiva de derechos humanos de las personas mayores para los agentes afectados a la atención al público, que se desempeñen en la Administración Municipal y el Concejo Municipal.



FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) La formación tendrá como fin específico que los participantes conozcan, promuevan y protejan, en la práctica, los derechos humanos de las personas mayores, reconocidos constitucionalmente, a la vez que identifiquen y consecuentemente contribuyan a erradicar actitudes discriminatorias hacia este grupo etario, mediante la adopción de un lenguaje libre de estereotipos y violencias.

Art. 3.º) Serán objetivos generales de la capacitación:

- a) Fortalecer las redes de atención municipal que reciban a personas mayores, promoviendo el diálogo y la problematización de los saberes sobre envejecimiento, vejez e integración social.
- b) Visibilizar la heterogeneidad y diversidad de las personas mayores, el envejecimiento saludable y promocionar la solidaridad intergeneracional;
- c) Revisar conceptos y fomentar el conocimiento de perspectivas para construir nuevas realidades con el protagonismo indispensable de los adultos mayores;
- d) Reforzar los conocimientos sobre la temática gerontológica en quienes trabajan en las áreas del municipio y el Concejo Municipal en la atención al público;
- e) Formar una mirada conjunta e integradora para que las intervenciones sean óptimas y colaboren en mantener la autonomía funcional de las personas mayores;
- f) Generar instancias de formación, asesoramiento y acompañamiento en estrategias de intervención ante las demandas y problemáticas gerontológicas;
- g) Impulsar acciones de difusión, promoción y ejercicio de los derechos de este rango etario, propiciando el debate y el intercambio de experiencias.
- h) Promover un trato adecuado hacia las personas mayores en la sociedad, la familia, de los profesionales y en los medios de comunicación;
- i) Fortalecer redes de buen trato, entre sectores públicos y privados, para que los adultos mayores permanezcan activos y presentes en la comunidad.

Art. 4.º) Los lineamientos generales de la capacitación y sus contenidos mínimos deberán ser establecidos por la autoridad de aplicación, en el marco constitucional y convencional vigente, debiendo respetar y difundir los principios, deberes y derechos reconocidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Art. 5.º) La Secretaría de Desarrollo Humano o la que en su futuro la reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, quien implementará estas capacitaciones con el asesoramiento y participación del Consejo del Adulto Mayor, las que comenzarán a impartirse dentro de ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 6.º) Las capacitaciones serán impartidas de manera presencial y/u online, garantizando el acceso a los agentes mencionados en el artículo 1º. A tal fin, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con universidades, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades especializadas, garantizando la aplicación de una mirada transdisciplinar en el dictado de las mismas.

Art. 7.º) La autoridad de aplicación establecerá el mecanismo para garantizar la capacitación de la totalidad del personal mencionado, que preste funciones de atención al público.

Art. 8.º) La autoridad de aplicación elaborará un informe sobre la implementación, cumplimiento y efectividad de las disposiciones de la presente, que será analizado en conjunto con el Concejo del Adulto Mayor.

Art. 9.º) El Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante campañas de concientización a través de medios masivos de comunicación, plataformas digitales y redes sociales, para informar sobre los derechos humanos de las personas mayores.

Art. 10.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

Art. 11.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los siete días del
mes de mayo del año dos mil
veintiséis _____



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela